

**Barinas; 20/03/2023**  
**Depósito Legal:**  
BA2020000034 | BA2020000035  
| Año 03 |  
**Bs. 10,00**

**EDICION: 0795**

**Director:** Alexander Oliva  
**Administrador:** Alexander Oliva  
**Transcriptor:** Alexander Oliva  
**Diagramador:** Alexander Oliva

**SHAMON SOLUTIONS, C.A.**

J-50047075-2

Av. Montilla entre Calle Camejo y Cruz Paredes,  
Centro Empresarial Cruz Paredes, Local N° 5  
**Barinas Estado Barinas**

**Teléfono: 0412-504.02.83**  
**Correo: tubarinas@gmail.com**  
**Web: www.shamonsolutions.com**

## Índice:

• CARRERO SANTA ANA PANIFICADORA, F.P	PAG. 1
• SANCHEZ INVERSIONES J.S, F.P	PAG. 1-2
• ROJAS INVERSIONES ROXLECA, F.P	PAG. 2



**CARRERO SANTA ANA PANIFICADORA, F.P**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**\*\*\* VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA \*\*\***  
**SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS**  
**REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS**

RM N° 295 212° y 164°

Abog. ANNYZ GRASMIRA BARBERA VALDERRAMA, REGISTRADORA

### CERTIFICA

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **14 - B REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS**. Número: **14** correspondiente al año **2023**, así como La participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

**295-42588**

ESTE FOLIO PERTENECE A:

**CARRERO SANTA ANA PANIFICADORA, F.P**

Número de expediente: **295-42588**

CIUDADANA: REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS SU DESPACHO. El suscrito, CARRERO INFANTE YULEIDY DEL CARMEN, venezolana mayor de edad, soltera, civilmente hábil, y de este domicilio titular de la Cédula de Identidad N° V-18.117.996 de conformidad con lo establecido en el Artículo 17, del Código de Comercio Venezolano Vigente, en concordancia con el Artículo 19, Ordinal 8° eiusdem, me dirijo a usted para exponer y solicitar: He decidido constituir, como en efecto constituyo, con dinero de mi propio peculio. Una Firma Unipersonal. Que se regirá por los siguientes Artículos: ARTICULO PRIMERO: LA REPRESENTACION. La Firma Unipersonal es de mi exclusiva responsabilidad, siendo yo, el único responsable de las actividades que realice, pudiendo además, en nombre de la misma, dar, recibir, avalar, afianzar, cobrar y realizar apertura o cierre de cualquier instrumento financiero. ARTICULO SEGUNDO: DE LA DENOMINACION. La Firma Unipersonal se denomina: CARRERO SANTA ANA PANIFICADORA, F.P ARTICULO TERCERO: DEL OBJETO. El objeto principal será todo lo relacionado con La preparación, elaboración, comercialización, distribución y venta al detal y al mayor de productos de panadería, repostería, pastelería, páspalos, confitería y otros derivados de las harinas de trigo y maíz, de igual manera podrá, comprar y vender productos de carnicería, charcutería, frutería, alimentos en general, frutas, y verdulería, la compra, venta importación, y exportación de alimentos perecederos y no perecederos para el consumo humano, compra, venta, importación, exportación y distribución de materia prima para la fabricación de cualquier tipo de alimento, de panadería, pastelería, repostería, importación y exportación, Compra, Venta y distribución de materia prima y elaboración de productos tales como tostones, papas frita, torta, dulces, pastas; producción compra y venta al mayor y al detal de productos lácteos en general y sus derivados, bebidas gasificadas, quesos en general, natillas, sueros, cuajada y otros, jugos pasteurizados, confitería, venta y distribución de agua mineral en todas sus presentaciones, así como también podrá comprar y vender quincallería, artículos de limpieza, artículos de aseo personal, perfumería, juguetería, papelería, librería, productos derivados del plástico en cualquier variedad sin ninguna limitación más que las establecidas por la Ley ARTICULO CUARTO: DEL DOMICILIO. La firma personal tiene como domicilio Principal, en la Avenida Miranda, sector Aeropuerto, local N° 01-53, Parroquia Sabaneta Estado Barinas, pudiendo -establecer oficinas, representaciones, depósitos, franquicias o sucursales en cualquier otra parte del territorio nacional o fuera del exterior, cuando las necesidades de expansión así lo requiera. ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL. El capital de la firma es de: TREINTA MIL BOLIVARES (Bs. 30.000,00) el cual se encuentra representado en equipos, mercancía y materiales propios de la actividad comercial a ejercer. Así mismo firmemente, Declaro bajo fe de juramento, que el capital del acto o negocio jurídico a objeto de la constitución de la Firma Personal, procede de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes de conformidad con las leyes que rigen la materia. ARTICULO SEXTO DE LA DURACION. La vigencia es de tiempo indefinido, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, oportunidad en la cual comenzara su giro comercial. En todo lo no previsto en estos estatutos, regirá lo dispuesto en el Código de Comercio Venezolano Vigente y demás leyes aplicables. Solicito respetuosamente, me sea

expedida copia certificada de la presente participación y del auto que la provea para los fines legales consiguientes. Es Justicia que espero, en Barinas a la fecha de su presentación.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**\*\*\* VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA \*\*\***  
**SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS**  
**REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS**  
RM N° 295 212° y 164°

Miércoles 01 de Marzo de 2023

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) SILVIA GUTIERREZ IPSA N.: 143784, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **14, TOMO 14 - B REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS**. Derechos pagados **BS: 706.51** Según Planilla RM No. **29500003060**. La identificación se efectuó así: **YULEIDY DEL CARMEN CARRERO INFANTE, C.I: V-18117996**.

Abogado Revisor: **MARTA FELICITA RIVAS PINEDA**

**REGISTRADORA**

Abog. ANNYZ GRASMIRA BARBERA VALDERRAMA

ESTA PÁGINA PERTENECE A:

**CARRERO SANTA ANA PANIFICADORA, F.P**

Número de expediente: **295-42588**

**CONST**



**SANCHEZ INVERSIONES J.S, F.P**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**\*\*\* VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA \*\*\***  
**SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS**  
**REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS**

RM N° 412 212° y 164°

Abog. RUTH CELESTE RODRIGUEZ PEREZ, REGISTRADOR

### CERTIFICA

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **22 - B REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS**. Número: **22** correspondiente al año **2023**, así como La participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

**412-35860**

ESTE FOLIO PERTENECE A:

**SANCHEZ INVERSIONES J.S, F.P**

Número de expediente: **412-35860**

CIUDADANA: REGISTRADORA MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS SU DESPACHO. Yo, JERSON ANTONIO SANCHEZ SALINAS, Venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la Cédula de Identidad N° V-19.517.910, correo electrónico: jersonsanchezsalinass@gmail.com, teléfono: 0426-673.42.81, civilmente hábil y de este domicilio; ante usted, con el debido respeto y acatamiento ocurro a fin de exponer: Que he decidido establecer una Firma Personal tal como lo establece el Ordinal 8° del Artículo 19 del Código de Comercio, con dinero de mi propio peculio la cual se regirá por las siguientes disposiciones: PRIMERA: La Firma Personal se denominara SANCHEZ INVERSIONES J.S, F.P., la cual girará bajo mi sola firma y responsabilidad en razón de ser yo el único y exclusivo dueño, responsable ante terceras personas ya sean naturales o jurídicas de todas las operaciones mercantiles. SEGUNDA: La dirección fiscal de la Firma Personal será en El Sector Mamonal, Calle Principal comienzo de la Calle 7, Local S/N, San Rafael de Canagua, Municipio Pedraza del Estado Barinas, pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier lugar de la República Bolivariana de Venezuela o en el Exterior, cuando así lo requiera. TERCERA: La Firma Personal tendrá como objeto principal todo lo relacionado con: la compra, venta, distribución y comercialización, al mayor y detal de todo tipo de: 1) víveres y productos alimenticios en general; productos para el consumo humano de corta y larga durabilidad en sus diferentes presentaciones y derivados (granos, maíz blanco y amarillo, cereales, enlatados, manufacturados y cualquier otro relacionado); 2)

carnes tales como: aves, cerdos, reses, pescados, entre otras; 3) productos lácteos en general y sus derivados (quesos, natillas, sueros, cuajadas, entre otros.), jugos pasteurizados, bebidas en sus diferentes presentaciones y derivados (refrescos, maltas, café, jugos naturales, bebidas energéticas entre otros), delicatessen, agua potable e hielo en sus diferentes presentaciones; 4) charcutería en general, alimentos curados y embutidos; alimentos empacados, refrigerados o congelados; 5) frutas, verduras y hortalizas; 6) productos de panadería, pastelería y repostería en general; todo tipo de materia prima para la elaboración y decoración de los mismos; 7) detergente y productos de limpieza, productos de ferretería menuda, productos de higiene personal; 8) productos y artículos elaborados en plástico (platos, cubiertos, vasos); 9) la distribución, comercialización y expendio al mayor y detal de licores nacionales o importados, en sus distintas presentaciones; 10) productos agropecuarios y veterinarios, alimentos concentrado para animales; 11) ferretería menuda, artículos de oficina; bisutería y quincallería en general. Igualmente podrá dedicarse a actividades conexas con el objeto principal. CUARTA: El capital inicial es de CINCUENTA MIL BOLIVARES (Bs. 50.000,00), el cual está representado en Mobiliarios, Equipos y Mercancía. QUINTA: La duración de la Firma Personal será por tiempo indefinido. Finalmente solicito se me expida copia certificada de la presente participación y del auto que lo provea a los fines legales consiguientes. Es justicia en Barinas el día de su presentación.- "DECLARACIÓN JURADA DE ORIGEN Y DESTINO LÍCITO DE FONDOS" De acuerdo a lo establecido en el artículo 27 de la Resolución N° 008 de fecha 31 de enero de 2019, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.581, de fecha 7 de febrero de 2019, el cual establece las "Normas para la Administración y Mitigación de los Riesgos de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo, aplicables a las Oficinas de Registros y Notarías Públicas del Territorio Nacional", DECLARO, BAJO FE DE JURAMENTO: Yo, JERSON ANTONIO SANCHEZ SALINAS, Venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la Cédula de Identidad N° V-19.517.910, correo electrónico: jersonsanchezsalinas@gmail.com, teléfono: 0426-673.42.81 civilmente hábil y domiciliado en el Sector Mamonal, Calle Principal comienzo de la Calle 7, Local S/N, San Rafael de Canagua, Municipio Pedraza del Estado Barinas, de Profesión y/u Ocupación Comerciante; que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico a objeto de Constitución de Firma Personal, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contempladas en las leyes venezolanas. En la ciudad de Barinas, a los Veintitrés (23) días del mes de Febrero del año 2023.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 \*\*\* VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA \*\*\*  
 SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS  
 REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS  
 RM N° 412 212° y 164°

Lunes 20 de Marzo de 2023

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) IRVIN BECERRA IPSA N.: 211081, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 22, TOMO 22 - B REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS. Derechos pagados BS: 1203.46 Según Planilla RM No. 41244687297. La identificación se efectuó así: JERSON ANTONIO SANCHEZ SALINAS, C.I: V-19517910.

Abogado Revisor: ROSARIO DEL VALLE NIEVES RIVAS

REGISTRADOR  
 Abog. RUTH CELESTE RODRIGUEZ PEREZ

ESTA PÁGINA PERTENECE A:  
 SANCHEZ INVERSIONES J.S, F.P  
 Número de expediente: 412-35860  
 CONST

Lunes 20 de Marzo de 2023, (FDOS.) JERSON ANTONIO SANCHEZ SALINAS, C.I: V-19517910, Abog. RUTH CELESTE RODRIGUEZ PEREZ. SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACION SEGÚN PLANILLA NO.: 412.2023.1.733

Abog. RUTH CELESTE RODRIGUEZ PEREZ  
 REGISTRADOR



ROJAS INVERSIONES ROXLECA, F.P

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA  
 SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS  
 REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS  
 RM N° 295 210° y 162°  
 Abogado ANNYZ GRASMIRA BARBERA V., Registradora Mercantil Primera (E)  
 C E R T I F I C A  
 Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: -3-B MERCANTIL I. Número 22 del año 2021, así como el

Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:  
 295-26372

ESTE FOLIO PERTENECE A:  
 ROJAS INVERSIONES ROXLECA, F.P  
 Número de Expediente: 295-26372

CIUDADANO: REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS. SU DESPACHO.- YO, ROSA ELVIRA ROJAS NOGUERA, Venezolana, mayor de edad, soltera, Titular de Cédula de identidad No V-16.791.664, Comerciante, domiciliada en Pedraza, Municipio Pedraza del Estado Barinas; civilmente hábil, ante usted muy respetuosamente acurro para exponer. A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 19 de nuestro Código de Comercio vigente en su ordinal 8, y demás leyes complementarias sobre registro publicaciones y fijación de Firmas Personales y Sociedades Mercantiles, participo a usted que he establecido una Firma Personal cuyas características son las siguientes: PRIMERA: La denominación comercial es ROJAS INVERSIONES ROXLECA SEGUNDA: La referida Firma Personal es de mi exclusiva propiedad y en consecuencia gira bajo mi sola firma y responsabilidad, por lo que será mi firma la única que lo obligara, frente a terceros en instrumentos públicos como privados. TERCERA: la mencionada Firma Personal tiene como domicilio avenida 5 con calle 22 local s/n sector el liceo, Pedraza, Municipio Pedraza del Estado Barinas, Pudiendo establecer cursuales, agencias o representaciones en cualquier parte del territorio Nacional, cuando las circunstancias así lo ameriten y previo cumplimiento de las leyes y sus reglamentos. CUARTA: El Objeto de la Compañía es todo lo relacionado con Compra, venta, distribución, transporte, comercialización importación y exportación al mayor y detal de artículos de ferretería en general, repuestos de motos en general nuevos y usados, plásticos en todas presentaciones y medidas, Artículos de Limpieza en todas sus presentaciones, Productos Genéricos, auto periquitos, cauchos, pintura, tornillería en general, implementos agrícolas y pecuarios en general, víveres en general, granos de todo tipo arroz, maíz, frijoles, café, cacao, alverjas, lentejas, caraoas, cereales en general, panadería, pastelería, repostería, legumbres, verduras, refrescos, charcutería en general, confitería, licores secos nacionales e importados, bebidas al detal, hielos en diferentes presentaciones, carne en pie o beneficiada de ganado bovino, porcino vacuno y pollos, dulces, condimentos, heladería, papelería en general, bisutería, quincallería y cualquier otras actividades de lícito comercio en forma directa relacionados con el objeto mencionado. QUINTA: El capital que lo constituye es la cantidad de DOS MIL MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 2.000.000.000,00) totalmente aportados por mi persona Representados en mercancía propia del ramo, SEXTA: Declaro bajo fe de juramento, que los capitales, bienes, haberes, valores o título del acto o negocio jurídico por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren producto de las actividades o acciones ilícitas contemplada en la Ley Orgánica contra la delincuencia organizada y financiamiento al terrorismo, y/o en la Ley Orgánica de Drogas. SEPTIMA: En todo lo no previsto, será aplicable las disposiciones del Código de Comercio. Participación que hago a usted, a los fines de la inscripción en los libros de Registro Mercantil, que por secretaría lleva ese despacho a su digno cargo y ruego se me expida copia certificada a los fines de su publicación. Es Justicia en Barinas a la fecha de su registro.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA  
 SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS  
 REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS  
 RM N° 295 210° y 162°

Municipio Barinas, 18 de Marzo del Año 2021

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribese en el Registro Mercantil, fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Firma Personal y archívese original junto con los demás recaudos acompañados. Expídase la copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado JUDITH ZAMBRANO TELLO IPSA N.: 113992, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 22, TOMO -3-B MERCANTIL I. Derechos pagados BS. 30.400,00 Según Planilla RM No. 29500152175, Banco No. 78117 Por BS. 0,02. La identificación se efectuó así: ROSA ELVIRA ROJAS NOGUERA, C.I: V-16.791.664. Abogado Revisor: ALEXANDRA VICTORIA OJEDA OCHOA

Registradora Mercantil Primera (E)  
 FDO. Abogado ANNYZ GRASMIRA BARBERA V.

ESTA PÁGINA PERTENECE A:  
 ROJAS INVERSIONES ROXLECA, F.P  
 Número de Expediente: 295-26372  
 CONST